

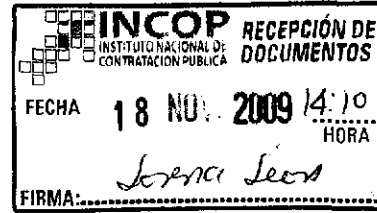


SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio IGE-2009-

0053

Quito, 17 NOV. 2009



Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
Presente.

De mis consideraciones:

Mediante Resolución N. ST-2009-0393 de 9 de Noviembre de 2009, el Ingeniero Fabián Jaramillo, Superintendente de Telecomunicaciones, autorizó el procedimiento de Régimen Especial de Contratación Directa a la IMPRENTA DON BOSCO & CSP para la "CONTRATACION DE LAS REVISTAS INSTITUCIONALES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES", con fundamento en el numeral 2 del artículo 89 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

En tal virtud notifico la presente Resolución y solicito la publicación en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, de la Resolución N. ST-2009-0393.

Atentamente,

Ing. Pedro Zuloaga Alvarado
INTENDENTE DE GESTION
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES





RESOLUCIÓN No. ST-2009- 0393

Ing. Fabián Jaramillo Palacios
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa";

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el segundo inciso de la Disposición Transitoria Tercera del mencionado cuerpo legal, dispone que: "Las superintendencias existentes continuarán en funcionamiento hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes";

Que, el artículo 36 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, establece entre otras, como funciones del Superintendente de Telecomunicaciones ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;



Que, mediante memorando No. DFA-2009-1146 de 3 de septiembre de 2009, la Dirección General Financiera Administrativa, certifica la existencia de fondos en la partida presupuestaria "530207 002 Difusión, información y publicidad" con recursos para contratar la elaboración de la "Revista Institucional", por un valor aproximado de US\$ 9.060,00;

Que, Mediante Memorando DIC-2009-00144 de 15 de septiembre de 2009, el Director General de Imagen y Comunicación Institucional, informa en lo principal que "... Como es de su conocimiento, dentro de los productos que genera esta Dirección, está la producción bimensual, de la revista institucional. Esta es una herramienta comunicacional que nos permite la difusión de las actividades institucionales dentro de ese período, tanto interna como externamente. (...) Es criterio de la Dirección General de Imagen y Comunicación que este producto, "Revista Institucional", es urgente ya que nos faltan 3 ediciones para cumplir con el Plan Operativo de este año y al momento contamos con los temas ya desarrollados por las unidades técnicas de la institución que requieren ser dados a conocer a la ciudadanía; así mismo con este producto promovemos los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, actividad establecida como fundamental en la Misión Institucional.- A esto se suma que el desarrollo de este producto solo puede ser contratado de manera directa por las especificaciones de diseño y calidad de impresión requeridas.";

Que, el numeral 2 del artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: ... 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional."; y, adicionalmente el numeral 3 del referido artículo señala: "3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución.";

Que, mediante Resolución ST-2009-0327 de 6 de octubre de 2009, el Superintendente de Telecomunicaciones Subrogante, resuelve: "Declarar de régimen especial la contratación de la "Revista Institucional", por cuanto la misma es necesaria y urgente para este Organismo Técnico de Control, a fin de contar con un medio que promueva los derechos de los usuarios de telecomunicaciones; actividad establecida como fundamental en la Misión Institucional";

Que, con Memorando DIC-2009-00182 de 29 de octubre de 2009, el Director General de Imagen y Comunicación Institucional, informa en lo principal que: "Siguiendo con el procedimiento establecido y luego de coordinar con DFA (...) hicimos extensiva la invitación, con oficio DIC.2009.00012, con fecha 21 de octubre del 2009, para contratación de las "REVISTAS INSTITUCIONALES", a la empresa, Imprenta Don Bosco & CSP, porque en trabajos anteriores de este tipo mostró su solvencia y porque al haber realizado trabajos de este tipo anteriormente, ya tiene la línea gráfica y de calidad requerida para el producto en cuestión. Les indicamos las especificaciones técnicas, económicas, de calidad que requiere la elaboración de las Revistas, así como la forma de pago de las mismas."; e, informa que con



0393

oficio de 27 de octubre del 2009, la Imprenta Don Bosco & CSP, confirman poder realizar el trabajo de impresión de la Revista Institucional, según las especificaciones técnicas y económicas, para lo cual adjuntan la respectiva oferta; por lo que recomienda, se le adjudique el contrato a la IMPRENTA DON BOSCO & CSP; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, literal a) de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar la contratación para la elaboración de tres ediciones de la "Revista Institucional", a la IMPRENTA DON BOSCO & CSP, por el valor total de US\$ 9.060,00, que se cancelarán a la entrega de la última edición de la revista, previo informe de la Dirección General de Imagen y Comunicación Institucional, y el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2009.

Art. 2.- Disponer a la Dirección General Financiera Administrativa, que por el monto de la contratación, se tramite una orden de trabajo con la Imprenta Don Bosco & CSP.

Art. 3.- La Dirección General de Imagen y Comunicación Institucional se encargará de verificar el cumplimiento de la contratación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, 09 NOV. 2009

Ing. Fabián Jaramillo Palacios
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

(COPIA)

ORM/CVT.
ORM